

COMPARACION DE RÉDITOS.

Rédito segun la conversion de 1850.....	1.536,247
Rédito segun la conversion de 1865.....	2.265,965
Diferencia que tendria que pagar de mas cada año la República.....	\$ 729,718

Independencia y Libertad. México, Marzo 16 de 1868.—M. Paymo.

NUMERO 4.

DEUDA exterior del Imperio Mexicano.

Empréstitos.	FORMA DE LA DEUDA	Capital reembolsable	Capital emitido	Intereses anuales
Abril 11 de 1864.	8.000,000 de libras esterlinas, á \$ 25 20 cs. (6 por ciento anual).	201.600,000	127.008,000	12.096,000 00
	A cuenta á la Francia.—Gastos de guerra.....	54.000,000		
	Indemnizacion á franceses.....	12.000,000		
	Reconocimiento del empréstito inglés, emitido en 1851.....	258.089,580	258.089,580	7.742,687 40
	Gastos de la intervencion francesa hasta Julio de 1864, francos 270.000,000, menos los \$ 54.000,000 de cuenta arreglada, quedan.....	216.000,000	216.000,000	6.480,000 00
Abril, 1865.	500,000 obligaciones de á 3 40 cs. francos, reembolsables en 50 años.—Interes f. 30.....	250.000,000	170.000,000	15.000,000 00
	Francos.....	1.035.689,580	837.097,580	47.918,687 40
	Al cambio natural de 5 francos por peso, son.....	\$ 207.137,916	167.419,516	
	Amortizacion desde 1º de Abril de 1869.....			1.930,080 00
	Francos.....	49.848,767 40		
	Al cambio indicado, \$.....	9,969,743 48		

Es traduccion del original frances encontrado entre papeles de la cuenta del llamado imperio. México, Marzo 16 de 1868.—M. Paymo.

NOTA.—El capital reconocido por el decreto de 14 de Octubre de 1850, y aceptada su liquidacion por los tenedores de bonos de la deuda inglesa, importa..... \$ 51.208,250

Reducidos á pesos, al cambio natural de 5 francos, los francos 258.089,580, que aparecen estimados por la Francia en este estado como deuda inglesa, hay un valor de..... 51.617,916

Diferencia en contra de la República..... \$ 409,666

Que no tiene explicacion, pues no aparecen detalles, sino considerandola como efecto de cambios entre Londres y Paris en la época de las operaciones, pero que de ninguna manera es posible acepte ni reconozca el Gobierno de la Nacion.

Comision para formar la cuenta del imperio.—Al remitir á ese Ministerio lo que solo puede llamarse todavía un borrador de las cuentas relativas á la convencion española, he creido de mi deber, por el encargo que el Sr. Presidente se ha servido conferirme, hacer algunas explicaciones, cuya importancia é interes para el erario sabrá Vd. estimar con la penetracion y celo que lo distinguen por el buen orden de la administracion.

La preferencia en el pago y la conversion en deuda extranjera de ciertos créditos antiguos y mexicanos, fué el origen de las cuestiones de México con España, que tuvieron principio en 1847, precisamente al mismo tiempo que los Estados Unidos invadieron á la República.

En el curso del tiempo México cedió por evitar una guerra extranjera y por la debilidad á que sus discordias intestinas lo tenian reducido; procedió en cuanto á la interpretacion del tratado de Madrid; pero no consintió en que la deuda mexicana pasase por un mero artificio á ser deuda extranjera, y estipuló que los créditos que deberian entrar en la convencion, fuesen los de origen y propiedad españoles.

Tras del primer abuso, que consistió en la violenta interpretacion del tratado de Madrid, vino otro, y fué, introducir créditos no comprendidos en el tratado, por no ser de origen ó de propiedad española. Aquí la cuestion tomó un carácter mas vehemente y desagradable, hallándose ya al extremo comprometida la dignidad de México y su Gobierno á merced de los diplomáticos españoles.

En estas circunstancias el Gobierno constitucional tuvo que abandonar la capital, sustituyéndolo en ella y en otros lugares del país el de D. Félix Zuloaga, y mas adelante el de D. Miguel Miramon. En esta época fué precisamente cuando se celebró un nuevo tratado que se conoce con el nombre de *Mon-Almonte*, por haber sido el primero el ministro plenipotenciario español, y el segundo el agente é instrumento del gobierno usurpador de Zuloaga y Miramon.

El tratado tiene fecha 9 de Abril de 1860, y protestó contra él el Sr. D. José María Lafragua, ministro plenipotenciario de México legalmente nombrado por el Gobierno del Sr. Juarez.

De modo que la cuestion es clarísima: conforme al tratado *Mon-Almonte*, los créditos liquidados y consolidados hasta 1860, importaban 6.633,423 ps.

Conforme al buen derecho de la República, que no perdió entonces, ni mucho menos tiene ahora ni en duda, pues de algo le ha de servir la sangre derramada y los sacrificios hechos por la Nacion, la única deuda legal liquidada y consolidada en 1860 y 1861, era de \$ 4.385,481 57 cs., deducido el importe de todos los créditos mencionados en la noticia del Sr. Núñez fecha 10 de Noviembre de 1855, que la firmó como oficial mayor de la Tesorería general, y con vista de todos los expedientes originales.

Dar hoy por buena toda la suma de esa deuda que quieran presentar los agentes ó interesados, es lo mismo que perder despues de haber ganado, que darse por vencido en los mismos momentos en que por la fortuna, por la obra de la Providencia, por el esfuerzo de la Nacion, por la constancia de ciertos mexicanos, ó por todo esto junto, hemos sacudido la vergonzosa é infame tutela en que cuatro agiotistas extranjeros han tenido á las rentas de la Nacion y á los Gobiernos.

La liquidacion que acompaño con el número 1, da una idea de la deuda consolidada que únicamente debe reconocer la República en esta denominacion, que se llamó Convencion española. Lo demas es una deuda sujeta á la liquidacion, á la conversion y á los requisitos establecidos para el fondo consolidado mexicano de 3 por ciento y 5 por ciento.

Al sacar los interesados los bonos de la Tesorería general, de intento los confundieron en la numeracion y series, para que pasado el tiempo no pudieran reconocerse; pero ese inconveniente se remediaría con que se buscaran los expedientes y créditos originales, que deben estar en el archivo de las comisiones liquidatarias de esa deuda; y con el poder, influencia y justicia del Gobierno, seria muy fácil recobrar esos papeles, que de una manera ó de otra deben obrar encuadrados en la Tesorería general, como pruebas y justificantes de la cuenta de crédito público.

Por la liquidacion número 2, que es la cuenta de crédito del fondo, verá Vd. que hasta 14 de Febrero del año actual se adeudan por capital y réditos \$ 9.351,609; pero si los trastornos del país y la traicion

hasta mal entendida de algunos mexicanos, pues no han sido mas que los instrumentos del agiotaje, y de la especulacion, no hubiera hecho torcer hasta la misma aritmética, la deuda por capital deberia ser, como queda expresado, de 4,385,481 57 es.
y la de réditos de 2,043,805 43, y en to-

tal de 6,429,287 00, y deduciendo de esta cantidad 1,131,599 00 que se

han abonado, no montaria hoy ese fondo mas que á 5,297,688 00 es.

Se puede percibir la diferencia que hay de esta suma á la que habrá subido en tiempo del Imperio, y tambien se puede conocer quién ha dirigido mejor los negocios de verdadero interes para el país, si el partido que se ha llamado de la decencia y del orden, ó el de los bandidos y dilapidadores.

La noticia número 3 es la cuenta de Débito, y por ella verá ese Ministerio, primero las partidas de saldo que tienen en su poder los diversos agentes que han tenido los interesados. Estas sumas, aunque pequeñas, deben cobrarse, pues los agentes, que todos viven ó tienen sus apoderados en esta capital (el de Fernandez Puertas es D. Raymundo Mora), deben, ó dar la distribucion legal ó entregar el dinero en la Tesorería general.

En segundo lugar están colocadas las sumas que han recibido los agentes en diversas Aduanas, mientras, estuvieron ocupadas por las fuerzas de la intervencion ó del imperio. Todo esto está tomado de las cuentas originales de las Aduanas marítimas que existen en este archivo, y solo falta que registrar el semestre de 1867. Los documentos de este tiempo fueron entregados por el Sr. Calvo á la seccion 1ª de ese Ministerio, colocados en una pieza de una de las casas de Minería, y de allí sacados á no sé donde, pues mis diligencias han sido vanas para encontrarlos; añadiendo á Vd., con este motivo, que las cuentas quedarán truncales si Vd. no dicta las providencias mas eficaces para que se reintegre por quien corresponda al Ministerio de Hacienda ese archivo de tanta importancia.

La tercera partida es relativa á una amortizacion de 250 mil pesos de bonos legales de la convencion. Esta debió haberse hecho de 1857 en adelante, y no sé si por fin llegaron á entregarse esos créditos; pero lo cierto es, que la totalidad de ese negocio fué pagada á D. Antonio Escandon, solventando con esto parte de la responsabilidad que tenia para entregar títulos de la deuda interior, en cambio de los bonos del camino de fierro. De todo esto me hallo perfectamente seguro.

Aquí es oportuno llamar la atencion de ese Ministerio sobre el punto mas importante.

En el presupuesto del Imperio, del año de 1866, figura para rédito de la convencion española una partida de 530,673 ps. 84 es., siendo asi que el rédito del capital de los 3,896 bonos expedidos, importantes 6,633,423 ps., á razon de 3 por ciento, no sube mas que á 199,002 ps. 70 cs. cada año, lo cual indica que en tiempo del Imperio siguió la convencion y se expidieron nuevos bonos, que han mas que duplicado el capital.

El Sr. Juarez se separó de México el 30 de Mayo de 1863. Todas las liquidaciones, todas las operaciones, todas las conversiones hechas de esa fecha en adelante, no deben ser reconocidas por el Gobierno de la República, ni mucho menos tratándose de este punto tan delicado, pues cualquiera concesion ó disimulo, por pequeño que sea, dará lugar en el curso del tiempo á pretensiones exageradas. En los remates, pues, no debian amortizarse mas que los bonos legales; pero ya que por no encontrarse los expedientes, ó por ser al mejor postor se podrian rematar todos los consolidados hasta 1861, es evidente que no deben entrar los expedidos por el Imperio, y practicar esta operacion es tan fácil, cuanto que la numeracion de los bonos expedidos antes de la invasion, llega al número 3,957. De este número en adelante no deben ser admitidos, sino nuevamente liquidados y sujetos á la refaccion ó multa de 4 por ciento, al ménos mientras no se derogue la disposicion que trata de los créditos que se presentaron solo á ser sellados y registrados.

Para fijar, pues, la minuciosa exactitud de la liquidacion de la convencion española, suplicaria á Vd. que pasara este oficio y los documentos que se acompañan, á la Tesorería general, para que haga las observaciones que le sugiera el conocimiento práctico de este negocio, para que añada ó reforme las cifras, y sobre todo, para que se cerciore si se hizo la amortizacion de 250,000 ps. y algunas otras, y en caso contrario, reclamar este papel y los réditos que haya vencido, á D. Antonio Escandon.

El resultado de este examen, así como la noticia de las amortizaciones hechas al mejor postor, es necesari-

rio para fijar definitivamente esta liquidacion ántes de enviar á la imprenta los manuscritos, así como cotejarse con la cuenta que, si no ha rendido, debe rendir el último agente. Todos estos documentos juntos y analizados, deberán dar el resultado exacto, supuesto que tenemos la desgracia de que no haya un solo libro donde consten estas cuentas y la razon de estas delicadas operaciones. Añadiré para concluir, que mientras, si es del superior agrado de Vd., se efectúen estas operaciones, registraré los archivos para ver si encuentro los expedientes de las sucesivas convenciones del tiempo del imperio, que puedan tambien hallarse en los papeles de la que fué caja central, y en ese caso la Tesorería general podria tambien informar sobre este particular.

Ofrezco á Vd. los testimonios de mi mayor consideracion. Independencia y Libertad. México, Marzo 23 de 1868.—M. Payno.—Sr. Ministro de Hacienda y Crédito público.

NUMERO 1.

CONVENCION ESPAÑOLA.—LIQUIDACION.

Capital al 3 por ciento anual, incluidos los créditos que no debieron entrar en la convencion	\$ 6,635,423 11
Réditos que se adeudaban hasta 14 de Febrero de 1862	\$ 1,524,174
Idem hasta 14 de Agosto de 1862	99,501
" " 14 " Febrero " 1863	99,501
" " 14 " Agosto " 1863	99,501
" " 14 " Febrero " 1864	99,501
" " 14 " Agosto " 1864	99,501
" " 14 " Febrero " 1865	99,501
" " 14 " Agosto " 1865	99,501
" " 14 " Febrero " 1866	99,501
" " 14 " Agosto " 1866	99,501
" " 14 " Febrero " 1867	99,501
" " 14 " Agosto " 1867	99,501
" " 14 " Febrero " 1868	99,501
Suma total de capital y réditos hasta 1868	\$ 9,353,609 11

De esta suma total hay que deducir todo lo abonado á esta deuda y amortizado hasta la fecha que consta en la noticia número 3, que es la cuenta del débito.
México, Marzo 23 de 1868.—M. Payno.

NUMERO 2.

CONVENCION ESPAÑOLA.—LIQUIDACION SEGUN LOS PRINCIPIOS QUE HA SOSTENIDO EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA.

Capital liquidado en 1861, incluidos los créditos que no debieron haber entrado en la convencion, conforme al artículo 13 de la convencion de 30 de Mayo de 1854. (Santa-Anna y Bonilla)	\$ 6,633,423 11
Se deduce el importe de los créditos comprendidos en la nota fecha 10 de Noviembre de 1855, formada por la Tesorería general	2,247,941 54
Capital líquido de la convencion	\$ 4,385,481 57
Se deduce lo amortizado	250,000 00
Líquido legal	\$ 4,135,481 57

NOTAS.

1ª Para saber cuáles son los bonos que se expidieron por la suma de \$1,247,941 54 cs., que no debió entrar en la convención por no pertenecer esos créditos á españoles, es necesario acudir á los expedientes originales, que se encuentran, ó en el archivo de la Tesorería general, ó en el de la comision liquidataria.

2ª Una parte de esos créditos, que eran réditos cedidos á D. Antonio Garay por los acreedores del ramo de peajes, no debieron ganar rédito; sino amortizarse al mejor postor, y este es uno de los vicios capitales de haber considerado esos créditos como parte de la convención.

México, Marzo 23 de 1868.—M. Payno.

NUMERO 3.

CONVENCION ESPAÑOLA.—LIQUIDACION.

DÉBITO.

Capital consolidado en bonos al rédito de 3 por ciento anual, por el cual se expidieron 3,896 bonos y un certificado, incluyéndose los créditos que no debieron entrar en la convención, segun la nota del Sr. Núñez, oficial mayor de la Tesorería general, fecha 10 de Noviembre de 1855.....	\$6,633,423 11	
Réditos vencidos hasta 14 de Febrero de 1868.....	2,718,186 00	9,351,609 11
A DEDUCIR:		
Saldo á cuenta del agente Fernandez Puertas.....	114 19	
Idem á idem del idem Trueba.....	827 41	
Idem á idem del idem Buch.....	1,387 47	2,328 77
Entregados á los agentes en Veracruz desde 1863 á fin de 1866.....	734,360 39	
Idem en el primer semestre de 67.....	51,214 74	785,575 13
Idem por la Aduana de Tampico en 1864 á 1866.....		66,986 47
Idem en el primer semestre de 1867.....		0 00
Idem por San Blas en igual tiempo.....		20,964 84
Idem por Manzanillo en idem.....		91,570 21
Idem por Mazatlan en idem.....		76,357 18
Idem por Guaymas en 1866.....		12,816 74
		1,056,599 34
Réditos de 250 mil pesos de bonos que se amortizaron ó debieron amortizarse por un contrato celebrado en 1857 con la casa de Hargous: diez años desde 1858 á fin de 868, á 3 por ciento, \$7,500 anuales.....	75,000 00	1,131,599 34
		\$ 8,220,009 77
Se deducen los bonos amortizados.....		250,000 00
		7,970,009 77
Saldo á cargo del Gobierno por réditos vencidos hasta 14 de Febrero de 1868.....	2,718,186 00	
Pagado en cuenta por el Tesoro mexicano.....	1,131,599 34	
Saldo que se adeuda por réditos hasta 14 de Febrero de 1868.....	1,586,586 66	

LIQUIDACION POR CAPITAL

Importe de 3,986 bonos emitidos hasta 1861.....	\$ 6,633,423 11
Se deduce lo amortizado.....	250,000 00

Líquido..... 6,383,423 11

RESUMEN.

Se debe por capital.....	6,383,423 11
Idem por réditos.....	1,586,586 66

Total deuda..... \$ 7,970,009 77

México, Marzo 24 de 1868.—M. Payno.

NOTAS.

1ª Es posible que en el tiempo trascurrido desde 1861 á la fecha, se hayan hecho algunas otras amortizaciones ademas de la que se menciona en esta noticia; pero hasta ahora no he adquirido noticia sobre esto, y quizá puede rectificarse este punto en la Tesorería general ó Contaduría mayor.

2ª Esta cuenta debe comprobarse con la que debe rendir el agente D. Miguel Buch, y debe comprender el período de 1861 á la fecha. Marzo 24 de 1868.—M. Payno.

Comision para formar las cuentas del imperio.—Con el número 1 tengo el honor de acompañar á Vd. la cuenta de crédito de la convencion inglesa, y por ella verá que liquidados los réditos del capital consolidado de 4,175,000 ps. que se debian á la salida de México del Gobierno constitucional, hasta fin de Junio del presente año, importa la suma de 1,721,939 ps.

Por la noticia número 2, que es la cuenta del débito, observará ese Ministerio que habiendo recibido de varias Aduanas marítimas los agentes de los tenedores de este fondo la suma de 2,432,265 ps. 98 cs., deben estar pagados todos los réditos, contados los cupones de trece dividendos, y existir sobrante una suma de mas de ochocientos mil pesos, que en sus épocas respectivas ha debido dedicarse para su desamortizacion, disminuyendo con esto el capital y réditos sucesivos. Estas bases, que son las de las estipulaciones con el gobierno inglés, son las que deben observarse en la liquidacion que deben formar los agentes al dar la distribucion de tan gruesas sumas como han recibido por las Aduanas marítimas.

El rédito subió á 6 por ciento, como una compensacion que se otorgó por México á los acreedores, por no haberse podido separar el fondo de amortizacion; pero desde el momento que está demostrado que lo que han percibido desde 1861 á la fecha ha bastado para cubrir el rédito y dejar un sobrante anual para la amortizacion, la liquidacion debe hacerse á 4 por ciento, como se verificó en 1857.

Advertiré tambien, que en el presupuesto del Imperio del año de 1866, figura una partida de 501,000 ps. anuales para rédito y amortizacion de la convencion inglesa, lo cual indica que posteriormente se han incluido créditos nuevos en la misma convencion. Todos estos arreglos y liquidaciones hechas en ausencia de las oficinas y empleados del Gobierno constitucional, son nulos, y el único punto de partida para las sucesivas amortizaciones y pago de este fondo consolidado, cualquiera que sea el modo que determine el Gobierno, no debe partir sino de los bonos números 1 al 575, expedidos el 13 de Julio de 1851.

Los datos relativos á los bonos hechos á los agentes, están tomados de las cuentas de las Aduanas marítimas, que existen en este archivo; pero para graduar cómo han manejado los agentes el fondo, las aplicaciones y amortizaciones que han hecho, es de la mayor urgencia exigirles la cuenta y que entreguen todos los cupones cortados, pues habiendo salido, sea como se fuere, estos fondos de las rentas públicas, es esta la hora en que el Gobierno no tiene ni las cuentas ni el recibo que acredite la inversion.

Creo indispensable que estas liquidaciones se sirva Vd. pasarlas para su exámen y ratificacion á la Tesorería general y Contaduría mayor, y entretanto urgir á los agentes para la entrega de sus cuentas, á fin
